BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SABADO, 17 DE OCTUBRE DE 1987 Número 237

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 7 de octubre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas para el personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional que desee acceder al Cuerpo Facultativo —especialidad Químicos— y escala técnica superior, especialidades de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos e Ingenieros Agrónomos. 4209

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Declarando caducidad de autorización de sala de bingo. 4211

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia Autos número 1.046/85. 4212

Primera Instancia número Uno de Murcia. Auto número 311/84. 4212

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 415/87. 4213

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 89/86. 4213

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Demanda justicia gratuita número 1.482/87 4213

Distrito número Tres de Castellón de la Plana. Juicio de faltas número 2.150/86. 4213

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 568 de 1986. 4214

Audiencia Territorial Albacete. Notificación número 733/85. 4214

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALGUAZAS. Ordenanzas Fiscales para 1988. 4215
ALCANTARILLA Composición de la Comisión de Gobierno. 4217
SAN JAVIER. Licencia restaurante. 4217
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Equipamiento número 4 de Murcia. 4218
CEHEGIN. Licencia para heladería con elaboración artesana y de complemento de café-bar y confitería (venta). 4218
JUMILLA. Licencia para fábrica de alcoholes de baja graduación. 4218
LORCA. Solicitud de devolución de las garantías definitivas por Santos Serrano López. 4218
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de pensión de una estrella 4218
CEHEGIN. Licencia para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales. 4218
CEHEGIN. Licencia para carnicería-charcutería. 4218

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Yecla. Notificación a contribuyentes en ignorado paradero. 4219
Comunidad de Regantes «Los Vivancos» (en formación). Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. 4222
Comunidad de Regantes del Pantano «La Cierva» Mula. Junta General Ordinaria. 4222

Se encuentra a la venta el Apéndice I del libro

DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGION DE MURCIA

comprensivo de la normativa correspondiente al 4.º trimestre de 1985.

Que ponemos a su disposición en nuestro domicilio sito en calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas), teléfonos 26 22 00 - 26 22 88 al precio de 530 pesetas IVA incluido.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8532 **ORDEN de 7 de octubre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas para el personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional que desee acceder al Cuerpo Facultativo, —especialidad Químicos— y escala técnica superior, especialidades de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos e Ingenieros Agrónomos.**

Vigente la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional se han iniciado las convocatorias de los correspondientes concursos-oposicion de acceso a los Cuerpos Facultativos y Técnico de Grado Medio.

Ante ello, y al igual que se hizo en su día con la convocatoria de pruebas específicas de acceso a los distintos Cuerpos de Administración, resulta necesario proceder asimismo a la convocatoria de las correspondientes pruebas de acceso del personal laboral fijo a las distintas opciones o especialidades de los Cuerpos Facultativo y Técnico de Grado Medio, dándose así cumplimiento a lo establecido en la Disposición transitoria 2.ª de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.° del Decreto 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D O

Convocar pruebas selectivas para el personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional que desee acceder al Cuerpo Facultativo, especialidad de Licenciados en Química y a la Escala Técnica Superior de aquél, especialidades de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos e Ingenieros Agrónomos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.—Normas generales

1.1. El procedimiento de acceso, constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

1.2. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados a la Administración a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, mantuviera relación laboral fija con la Administración Regional.

1.3. La fase de oposición, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A, B, C y D del programa que figura publicado, para cada una de las especialidades, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 6 de octubre de 1987, como Anexo I a la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a las citadas especialidades. De los cuatro temas extraídos, cada opositor elegirá dos, que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto o supuesto relacionados con el temario, a elegir por el opositor entre cuatro propuestas formuladas por el Tribunal. En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta:

Normativa legal y técnica.

Tramitación administrativa, en su caso.

Alternativa de soluciones.

Justificación de la solución adoptada.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen convenientes para su realización.

1.4. Las pruebas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

a) Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición, debiendo hacerse público su resultado en el momento de iniciarse la realización del primer ejercicio.

b) Fase de oposición: El primer ejercicio comenzará a partir del 1.° de noviembre de 1987, determinándose la fecha en la resolución a que se refiere la base 4.1.

1.5. En la realización de los ejercicios se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.6. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la citada Administración, el Decreto 57/1986 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Base 2.—Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en los artículos 2.° y 3.° de la Orden de 26 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las pruebas de acceso a los diferentes Cuerpos de funcionarios, del personal laboral fijo de la Administración Regional, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 4 de julio de 1986.

b) Ostentar la categoría profesional de Técnico Titulado Superior del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración Regional en el momento de la entrada en vigor de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

c) Estar en posesión de la titulación superior correspondiente, o en condiciones de obtenerla, correspondiente a cada opción o especialidad; es decir, respectivamente:

Licenciados en Química.

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Arquitectos.

Ingenieros Agrónomos.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Base 3.—Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas, se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fecha 9 de septiembre de 1987 (B.O.R.M. de 19 de septiembre de 1987, n.° 214).

Junto a la solicitud los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los servicios de personal de las distintas Administraciones en que hayan prestado servicios, en los términos expresados en la Base 1.2, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Los servicios prestados en la Administración Regional sólo podrán ser certificados por la Dirección Regional de la Función Pública.

También se adjuntará a la solicitud el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen y de tasa.

3.2. En el apartado «Títulos Académicos» se hará constar necesariamente el que posea el aspirante y resulte exigido en esta convocatoria.

Las personas con minusvalías deberán indicar el carácter de las mismas y el tipo de adaptación que soliciten.

3.3. La presentación de solicitudes podrán hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.°, de esta capital, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los derechos de examen serán para todos los aspirantes de 2.000 pesetas, que se ingresarán en: Código cuenta: entidad oficina 2043-0002, n.° c/-3110000555 de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia (Cajamurcia).

Igualmente se ingresarán 115 pesetas, en concepto de tasa por prestación de Servicios Administrativos. .

3.5. Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4.—Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Organo convocante, o aquel en quien delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes. Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Base 5.—Tribunal

5.1. El Organo de calificación será, para cada una de las opciones o especialidades convocadas, el mismo Tribunal establecido para las correspondientes pruebas de acceso libre y que figuran publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 6 de octubre de 1987.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal.

5.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.° de esta capital.

Base 6.—Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del correspondiente ejercicio.

6.4. Si en cualquier momento durante la celebración de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

Base 7.—Calificación de los candidatos

7.1. Fase de concurso: Se calificará otorgando un 1% de la puntuación máxima alcanzable en fase de oposición, por mes de servicios prestados y hasta un total del 45% de la misma.

Los puntos así obtenidos se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcancen, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

7.2. Fase de oposición: Todos los ejercicios de las distintas especialiddes convocadas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Base 8.—Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aprobados con indicación de su D.N.I.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

Base 9.—Presentación de documentos

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los aspirantes aprobados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, C/. Luis Fontes Pagán, s/n.°, Murcia, fotocopia compulsada del título que posea el aspirante y haya resultado exigido en la convocatoria.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar la documentación expresada en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad de las solicitudes iniciales.

Base 10.—Nombramiento como funcionario de carrera

10.1. Concluidas las pruebas, quienes las hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo al que hubieran accedido de entre los convocados por la presente Orden. El nombramiento se efectuará mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

Base 11.—Norma final

La presente convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de octubre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 8425

EDICTO

Visto el expediente de autorización por cinco años de empresa de servicios de la que es titular Industrias Recreativas de Cartagena, S.A.

Resultando, que con fecha 30 de junio de 1982, esta Delegación del Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Juego, autorizó a la mencionada empresa de servicios la explotación de una sala de bingo, por un período de cinco años.

Resultando, que dicha empresa de servicios no ha solicitado la renovación de dicha autorización en el plazo que determina el artículo 18.2, en relación con el 18.3 del Reglamento del Juego del Bingo.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.775/81, de 24 de julio, compete a esta Delegación la renovación de las autorizaciones concedidas, a propuesta e informe previo de la Comisión Nacional del Juego.

Considerando, que la Comisión Nacional del Juego acuerda informar sobre la conveniencia de caducar la autorización de la citada empresa de servicios.

Vistos el Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden Ministerial de 9 de enero de 1979 (B.O.E. del 24), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, a tenor del informe emitido por la Comisión Nacional del Juego, ha resuelto declarar caducada la autorización de empresa de servicios de Industrias Recreativas de Cartagena, S.A., debiendo proceder a remitir a este centro el original de la autorización obrante en poder de la misma.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, o hacer uso de cualquier otro del que se crea asistido. Murcia, 6 de octubre de 1987.—El Delegado del Gobierno.—El Secretario General.

(D.G. 544)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8402

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo número 1.046/85 seguidos a instancia de J. Pujante, S.A., contra Confecciones Díaz Rubio, S.L., en ignorado paradero se ha practicado tasación de costas ascendente a la cantidad de 264.041 pesetas de la que se da vista a la demandada por término de tres días a partir de la publicación del presente.

Murcia, a 28 de septiembre de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 8413

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 311/84, se sigue autos 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra don Fernando Pravia Gómez y otros.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a nueva subasta, y por 3ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 27-11-87, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1ª subasta el que se expresa. Para la 2ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogdo en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Número diez. Vivienda en segunda planta, tipo A), que forma parte de un edificio denominado "Torresol", sito en la calle Nicolás de las Peñas, en término de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, de ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida y ciento veintidós metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en estar-comedor, cinco dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, vestíbulo, pasillo y solana, que linda: por su frente, con calle de situación; derecha, calle de nueva formación; izquierda, la otra vivienda tipo A) y hueco de escalera, y espalda, vivienda tipo B) y patio de luces. Tiene como anejo un trastero de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados en la terraza sobre planta octava. Cuota: Un entero, seis mil ochocientas cincuenta diezmilésimas por ciento, en los elementos comunes, beneficios y gastos del total edificio. Valorada en siete millones novecientas once mil seiscientas pesetas.

Piso número veinticuatro, sito en la planta primera o entresuelo, destino local de negocios, del edificio sito en Murcia, Gran Vía de Ronda Norte, llamada Avenida del Ministro Solís Ruiz, número tres. Superficie construida cincuenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados; total sesenta y un metros, veinte decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando Sur, cuarto de contadores y patio de luces; izquierda o Norte, Avenida del Ministro Solís Ruiz, terrenos ajardinados por medio; espalda Este, local número veintitrés; frente y Oeste, portal y zaguán de la escalera número dos por donde tiene su acceso. Servicios: agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Cuota: Cuatrocientas veinticinco milésimas por ciento en los elementos comunes, beneficios y gastos del total edificio. Valorada en cuatro millones novecientas sesenta y cuatro mil pesetas. Título: el de compra a don Joaquín y don Vicente Meseguer Bernal, mediante escritura otorgada en esta ciudad el 17 de mayo de 1968, ante el Notario don Juan Manuel de la Puente Menéndez. Inscripción: Libro 19 de la Sección 1ª, folio 228 vuelto, finca 1.338, 3ª.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 8390

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio número 415/87, instada por doña Carmen Rufete Navarro, representada en concepto de oficio por el Procurador Sr. Maestre, contra don José Ramiro Collantes que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

"En la ciudad de Murcia a 1 de septiembre de 1987. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia, ha visto los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado al número 415/87 a instancia de doña Carmen Rufete Navarro, mayor de edad, casada, con domicilio en El Palmar, calle Poeta Vicente Medina, número 8, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, y asistida de la Letrado doña Julia Serrano Pascual, y contra don José Ramiro Collantes Verastegui, mayor de edad, casado, y con paradero desconocido y declarado en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta la existencia de un hijo menor en el matrimonio, y... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña Carmen Rufete Navarro, contra su esposo, don José Ramiro Collantes Verastegui, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 12 de febrero de 1977, en la ciudad de Murcia con todos los efectos legales inherentes, atribuyendo a la madre el ejercicio de la guarda y custodia del hijo menor de edad, y relegando para el período de ejecución de sentencia el pronunciamiento sobre las restantes medidas; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. M. Rodríguez. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Collantes Verastegui, expido el presente en Murcia a 1 de octubre de 1987.—El Secretario.

Número 8391

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de Divorcio número 89/86, instada por doña María Fuensanta Vidal Marco, representada en concepto de Oficio por el Procurador Sr. Marcilla Onate, contra don José Ramón Núñez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza al referido demandado Sr. Núñez Díaz, para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la referida demanda, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será tenido en rebeldía haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 30 de septiembre de 1987.—El Secretario.—V° B°: El Magistrado Juez.

Número 8392

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita seguido en este Juzgado con el número 1.482/87, instado por doña María Dolores Martínez Garrigós, representada por el Procurador Sr. Delgado Peralta contra don Jan Philip Van de Polde, por medio del presente se cita a dicho demandado, en ignorado paradero, para que el próximo dia 23 de octubre a las 11 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio con la sola oposición del Sr. Letrado del Estado. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1987.—El Secretario.—V° B°: El Magistrado Juez.

Número 8394

DISTRITO
NUMERO TRES
DE CASTELLON DE LA PLANA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 2.150/86 que en este Juzgado se siguen contra José Martínez Ruiz, sobre estafa el Sr. Juez ha dictado la resolución que literalmente es como sigue:

Castellón de la Plana, a 22 de septiembre de 1987.

La Señora doña Eloísa Gómez Santana, Juez Titular del Juzgado de Distrito número Tres de Castellón, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA NUMERO 431

En los autos de juicio de faltas número 2.150/86 seguidos en este Juzgado sobre estafa en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y Renfe y José Martínez Ruiz; cuyos domicilios y demás circunstancias ya constan en autos; y

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Que en este Juzgado se incoó el precedente juicio de faltas en virtud de denuncia presentada por Renfe y practicadas las diligencias que se estimaron pertinentes se convocó a juicio verbal a las partes, celebrándose con asistencia del Ministerio Fiscal no comparecen y cumplidos los trámites pertinentes, oídas las partes comparecidas y practicada la prueba, el Sr. Fiscal informó que procede la absolución del denunciado por estimar que no se han acreditado los hechos

II. Que el día 28-9-86, José Martínez Ruiz, fue sorprendido viajando desprovisto de billete en el tren Expreso número 960, que realiza el trayecto Sagunto-Castellón, por lo que le fue extendido por el interventor en ruta de servicio boletín de percepción por importe de 1.000 pesetas incluida sobretasa. Hechos no probados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Que procede la libre absolución del inculpado José Martínez Ruiz, por falta de pruebas.

II. Que, igualmente, procede declarar de oficio las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° del número 2.° del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados, y además, el 1.° y 5.° del Código Penal, 142, 144, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Decreto de 1 de noviembre de 1952, sus concordantes y de general aplicación, y por cuanto antecede, he decidido el siguiente

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Martínez Ruiz, de los hechos enjuiciados. Resérvense acciones civiles a favor de la Renfe. Cúmplase lo dispuesto en la L.O.P.J., declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo, Secretario, doy fe.

Nota. Contra la anterior resolución, que no es firme, cabe recurso de apelación dentro del día siguiente a partir de la última notificación, que puede interponerse bien ante el propio Juzgado que la dictó o bien ante el Juzgado del domicilio de la persona a que se refiere esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a José Martínez Ruiz, a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Castellón, a 25 de septiembre de 1987.—El Secretario.

Número 8395

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 568 de 1986 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En San Javier a 16 de julio de 1987, el Sr. don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, seguido contra Mari Angeles Ojenguren Martínez, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Sr. Fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mari Angeles Ojenguren Martínez a la pena de tres mil pesetas de multa, a que indemnice a André Bosma en la suma de 111.447 pesetas, importe de los daños habidos en su vehículo, y, al pago de las costas habidas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Mari Angeles Ojenguren Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 1 de octubre de 1987.—La Secretaria.

Número 8302

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 733/85, y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan García Ortín y "Bitácora del Mar Menor, S.A.", no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"Sentencia número 365. En la ciudad de Albacete, a 28 de julio de 1987. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Juan García Ortín, mayor de edad, casado, y vecino de Murcia, y la sociedad Bitácora del Mar Menor, S.A. (Bitamar), domiciliada en Murcia, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la Sentencia dictada en 10 de octubre de 1985 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso la referida parte demandante, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Escribano, y por la incomparecencia de los demandados-apelados, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal"... "Fallamos: Estimando el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra sentencia de fecha 10 de octubre de 1985, del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia en los autos de que dimanan estas actuaciones, se revoca la sentencia recurrida en cuanto absuelve a don Juan García Ortín y se condena a éste al abono solidariamente con Bitácora del Mar Menor, S.A., a la parte actora de los honorarios devengados por el Arquitecto don Juan Carlos Zamora Rodríguez en la relación del proyecto de parcelación y del proyecto básico y de ejecución del Club Marítimo Social y que asciende a la cantidad total de un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil quinientas ochenta pesetas (1.485.580) pesetas, intereses legales a partir de la firmeza de la presente resolución, y al pago por cada uno de los demandados de la mitad de las costas causadas en primera instancia, sin expresa condena al pago de las de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 18 de septiembre de 1987.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 8495

ALGUAZAS

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1988, acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31-7-87, el mismo ha quedado elevado a definitivo, siendo su contenido íntegro el siguiente:

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos

Se fijan los tipos unitarios del valor corriente en venta de cada una de las ocho zonas en que se divide el término municipal para el bienio 1988-1989, de la siguiente forma:

Zona 1.ª, 2.100 ptas./m².

Zona 2.ª, 1.900 ptas./m².

Zona 3.ª, 1.700 ptas./m².

Zona 4.ª, 1.500 ptas./m².

Zona 5.ª, 1.350 ptas./m².

Zona 6.ª, 1.200 ptas./m².

Zona 7.ª, 1.000 ptas./m².

Zona 8.ª, 1.000 ptas./m².

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

a) TURISMOS:

De menos de 8 C.V. fiscales, 1.660 pesetas.

De 8 C.V. hasta 12 C.V., 4.500.

De 12 C.V. hasta 16 C.V., 9.600.

De más de 16 C.V., 12.000.

b) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas, 11.200 ptas.

De 21 a 50 plazas, 16.000.

De más de 50 plazas, 20.000.

c) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kg. carga útil, 5.600 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil, 11.200.

De 3.000 a 9.999 Kg. carga útil, 16.000.

De 10.000 Kg. en adelante, 20.000.

d) TRACTORES:

De menos de 16 C.V., 2.300 ptas.

De 16 C.V. a 25 C.V., 3.600.

De más de 25 C.V., 11.200.

e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:

De menos de 1.000 Kg. carga útil, 2.300 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil, 3.600.

De más de 2.999 Kg. carga útil, 11.200.

f) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores, 600 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 600.

Motos más de 125 hasta 250 c.c., 1.000.

Motos de más de 250 c.c., 3.000.

Licencias para construcciones y obras

Las tarifas del Grupo B del artículo 29 del capítulo IV de la Ordenanza Fiscal, queda redactado como sigue:

GRUPO B

Obras de nueva planta; reforma; reparación y adecentamiento; obra de tramitación abreviada; derribos; apeos; vaciados y obras de instalación; ampliación o reforma de establecimientos industriales o comerciales

Artículo 29.—El importe de la tasa por concesión de las licencias de obras incluidas en este grupo se calculará aplicando los porcentajes que a continuación se indican al presupuesto de ejecución material real, de acuerdo con la valoración al efecto realizada por los servicios técnicos municipales:

1) Tipo general del 3%.

2) Tipo aplicable a la construcción de viviendas de nueva planta:

Hasta 80 m² de superficie útil construida, 2,5%.

Desde 81 hasta 100 m² de superficie útil construida, 3%.

Desde 101 hasta 120 m2 de superficie útil construida, 3,5%.

Desde 121 hasta 150 m² de superficie útil construida, 4%.

Más de 150 m² de superficie útil construida, 5%.

No se incluye en la superficie útil construida los almacenes, garajes, sótanos y demás locales y dependencias no destinados a vivienda propiamente dichas.

3) Tipo aplicable a la construcción de edificaciones de nueva planta para uso comercial o industrial:

Hasta 100 m² útiles construidos, 3%.

De 101 a 500 m² útiles construidos, 3,5%.

Más de 500 m² útiles construidos, 4%.

La tarifa del Grupo C del artículo 30 del Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal, queda redactado como sigue:

GRUPO C

Obras menores y obras de decoración

Artículo 30.—El importe de la tasa por concesión de las licencias de obras incluidas en este grupo se calculará aplicando el tipo del 3% al presupuesto de ejecución material real, de acuerdo con la valoración al efecto realizada por los servicios técnicos municipales. Quedan exentas de tributación las licencias que se concedan por ejecución de obras cuyo presupuesto sea igual o inferior a 100.000 pesetas.

Licencia de apertura de establecimientos

Debido a la gran importancia que esta licencia tiene para las actividades financieras, de seguros, asesores, así como otras nuevas actividades que, o no están clasificadas o existe una gran desproporción en la cuota del Tesoro que las mismas deben abonar en concepto de licencia fiscal, parece procedente aplicar otros módulos diferentes a los existentes para calcular el importe de la tasa correspondiente.

El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, queda redactado como sigue:

Artículo 5.—Para la exacción de la tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

1.—Tarifa general: el 400% del importe de la cuota del Tesoro de la licencia fiscal para: primera instalación de establecimiento; traspasos; variaciones, cambios y transformaciones de sociedades; cambios del comercio, de la industria o actividad para la que tenía licencia el establecimiento; ampliación de locales; ampliación de las actividades a otras no autorizadas en la licencia del establecimiento; industrias y establecimientos de temporada.

2.—Tarifas especiales:

a) Actividades desarrolladas por instituciones financieras de cualquier tipo de las señaladas en la división 8, agrupación 81, grupo 811 del índice de tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales: incluyéndose expresamente Bancos y Cajas de Ahorros se fijan en 1.000.000 de pesetas.

b) Delegaciones y Agencias de Seguros, Asesorías jurídicas, fiscales y laborales:

—Si el local tiene una superficie igual o menor de 30 m^2 útiles, se aplicará la tarifa general.

—Si el local tiene una superficie mayor de 30 m^2 útiles se fija en 250.000 pesetas.

c) Vídeo comunitario y salones de juego recreativos que exploten algún tipo de máquina recreativa con premio, se fija en 500.000 pesetas.

d) Administraciones de Lotería, se fija en 200.000 pesetas.

e) Bingos y Casinos, se fija en 1.000.000 de pesetas.

Servicio de recogida de basuras domiciliario

Se modifica la redacción del artículo 5, suprimiendo lo referente a bonificación a pensionistas y jubilados en un 25%.

Se modifica el artículo 8 relativo a las tarifas, quedando redactado como sigue:

A.—Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares, 3.600 ptas.

B-1.—Oficinas bancarias, 40.000.

B-2.—Salas de fiestas y discotecas, 30.000.

B-3.—Autoservicios y supermercados, 20.000.

C.—Seguros, gestorías y asesorías, 20.000.

D.—Colegios y academias, 10.000.

E.—Cafeterías y restaurantes, 20.000.

F.—Bares, tabernas y bodegas, 10.000.

G.—Alimentación y comestibles, carnes, derivados, fruterías y pescaderías, 10.000.

H-1.—Resto locales destinados a actividad comercial que empleen hasta diez trabajadores, 8.000.

H-2.—Resto locales destinados a actividad comercial que empleen más de diez trabajadores, 24.000.

I-1.—Actividades industriales dentro del municipio, empleen hasta diez trabajadores, 16.000.

I-2.—Actividades industriales dentro del municipio, más de diez trabajadores y hasta 25 trabajadores, 30.000.

I-3.—Actividades industriales dentro del municipio que empleen más de 25 trabajadores, 50.000.

Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado como sigue:

Artículo 9.—Las cuotas relativas a las tarifas recogidas en el artículo 8 corresponden al año natural y serán irreducibles.

La recaudación podrá llevarla a cabo el Ayuntamiento bien mediante la puesta al cobro de un recibo anual o bien mediante recibos fraccionados de la totalidad de la tarifa con carácter periódico.

Vigilancia de alcantarillas particulares, prestación de servicios de evacuación de aguas residuales, monda de pozos negros y depuración de aguas residuales

Se modifica el artículo 4-bis, que quedará redactado de la siguiente forma: «La tarifa a aplicar a la base calculada para la exacción de la tasa por alcantarillado será de 10 ptas./m^3.

Servicios en Cementerio Municipal

Se modifican las tarifas recogidas en el artículo 5.° de la vigente Ordenanza, quedando redactado como sigue:

Artículo 5.—Los derechos o tasas a satisfacer por los servicios establecidos en esta Ordenanza son las que se consignan en las siguientes

TARIFAS

A) Venta en uso de nichos de pared, 40.000 ptas./nicho. Concluido el uso, desaparecen los derechos adquiridos. El Ayuntamiento facilitará el uso gratuito de nichos a aquellos ciudadanos del municipio que reúnen las características de pobres legales.

B) Venta de parcela sencilla de 3 metros de fachada, 60.000 pesetas.

C) Derechos y gastos de enterramiento, 2.500 pesetas.

D) Traslados desde la inhumación a distinto panteón, 10.000 pesetas.

E) Licencias de obras, 3% sobre presupuesto ejecución.

F) Prestaciones de mantenimiento, conservación, limpieza y mejora de las instalaciones en los servicios del Cementerio Municipal, 500 ptas./m. lineal fachada en panteones.

Servicio de piscinas, polideportivo y otras instalaciones

Se modifican las tarifas del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de la siguiente forma:

En cuanto al uso de frontón, tenis y pistas polideportivas, se modifica exclusivamente el uso de pistas con luz artificial, que incrementará la tarifa del uso de pista normal en 600 ptas./hora.

En cuanto a piscinas se recoge la siguiente modificación:

—Adultos (lunes a viernes), 125 ptas.

—Infantiles (lunes a viernes), 75 ptas.

—Adultos (sábados, domingos y festivos), 150 ptas.

—Infantiles (sábados, domingos y festivos), 100 ptas.

—Abonos de 20 baños, personales e instransferibles para días laborables, excepto sábados: adultos, 2.000; infantiles, 1.000.

—Los cursos de natación se realizarán mediante convenio, según las características y número de nadadores por curso.

Aprovechamientos especiales de la vía pública

Se suprime la tributación por la realización de los siguientes hechos imponibles:

—Quioscos en la vía pública, anulando los artículos 8 a 12, ambos inclusives, de la Ordenanza Fiscal.

—Vuelo de la vía pública, anulando los artículos 13 a 15, ambos inclusives de la Ordenanza Fiscal.

Publicidad en el Boletín Informativo Municipal

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Escaparates, vitrinas y muestrarios, anuncios visibles o audibles desde la vía pública o que se repartan en la misma

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Tasa por expedición de documentos

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Inspección de motores, calderas, transformadores

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Mercados

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Impuesto sobre la publicidad

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Desagüe de canalones

Supresión de la Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189, 2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Alguazas a 5 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8315

ALCANTARILLA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 1987, la Comisión de Gobierno queda integrada por los siguientes Concejales:

Don Alfonso Guirao Pérez.

Don José Antonio Ferrer Cano.

Don Juan Diego Toledo Valero.

Don José Marín Navarro.

Don José Domingo Cubillana Herrero.

Don Alfonso Fernández Porras.

Por Resolución de la misma fecha se designan Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, por el orden en que se han relacionado anteriormente.

Por Resolución de la Alcaldía de la misma fecha se confieren las siguientes Delegaciones de Servicios:

Don Alfonso Guirao Pérez, Hacienda y Personal.

Don José Antonio Ferrer Cano, Obras y Servicios.

Don Juan Diego Toledo Valero, Cultura, Juventud y Deportes.

Don José Marín Navarro, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Don José Domingo Cubillana Herrero, Sanidad y Servicios Sociales.

Don Alfonso Fernández Porras, Consumo, Plazas y Mercados y Medio Ambiente.

Don Antonio Mondéjar Lorca, Recaudación y Gestión Tributaria.

Don Juan Serrano López, Política Social, Empleo y Fomento Industrial.

Doña Pilar Millán López, Educación.

Don Francisco Ortiz Alemán, Urbanismo.

Las anteriores Resoluciones fueron dadas cuenta en el Pleno celebrado el día 9 de julio de 1987, con carácter extraordinario.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 1987, se delegan en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales así como la defensa y oposición en los procedimientos que se incoen contra cualquier decisión o actuación municipal.

b) La contratación de toda clase de obras, servicios o suministros cuya duración no exceda de un año y que no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto Municipal, siempre que no se exija para su aprobación una mayoría cualificada.

c) La aprobación de los proyectos y pliegos de condiciones que hayan de servir de base para la contratación de cualquier clase que sea, cuya competencia esté delegada en la Comisión de Gobierno.

d) La declaración de urgencia, a los efectos de tramitación urgente de expedientes de contratación de obras, servicios, suministros y adquisiciones.

e) La contratación directa de obras de inversión hasta el límite máximo que autorice la legislación general.

f) Las prerrogativas de interpretar, modificar, por razones de interés público y acordar la resolución de los contratos administrativos cuya competencia para la contratación le haya sido delegada.

g) La aceptación de cesiones gratuitas y donaciones.

h) La aprobación de los conciertos de carácter fiscal.

i) La cesión de quitas y espera cuya aprobación no exista mayoría cualificada. Operaciones financieras o de crédito que no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

j) Las cesiones en precario de utilización de bienes municipales.

k) La adjudicación de viviendas municipales.

l) Las funciones como Junta Administradora del Pósito Agrícola Municipal.

m) El nombramiento de los funcionarios de carrera de la Corporación Municipal. Las pruebas de selección legalmente establecidas, con excepción de aquellos cuyo nombramiento está atribuido a la Administración del Estado o al Alcalde.

n) La resolución de los concursos para provisión de puestos de trabajo.

o) La concesión de premios a los funcionarios.

p) El reconocimiento de Agrupaciones Sindicales que se constituyan por el personal al Servicio del Ayuntamiento.

q) La aprobación de los expedientes individuales de expropiación, en virtud de proyectos de expropiación legalmente aprobado, sea por convenio o por determinación del justiprecio en forma legal.

r) Aquellas otras que alguna disposición general vigente a la entrada en vigor de la Ley, atribuyan al Ayuntamiento Pleno sin exigir que la decisión fuese adoptada mediante alguna mayoría cualificada.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Alcantarilla, 1 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 8311

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña María Josefa Rodríguez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante con emplazamiento en Polígono Z, Gran Vía, Edificio Zambra, bajo número 2 de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 27 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 8286

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono 1.° del Plan Parcial Ciudad Equipamiento número 4 de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de septiembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono 1.° del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 4 de Murcia, el cual limita: al Norte, Ctra. de Beniaján; al Oeste, polígono Infante Juan Manuel, vial de circunvalación por medio (en proyecto); al Sur, resto del Plan Parcial; al Este, Ciudad del Transporte.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 22 de septiembre de 1987. El Teniente Alcalde de Urbanismo.

---

* Número 8287

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín,

Hace saber: Que por doña Isabel Romera Moya, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de heladería con elaboración artesana y de complemento de café-bar y confitería (venta), en local sito en Gran Vía, número 27.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegín, 3 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 8288

JUMILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla,

Hace saber: Que por don Juan José Abellán Navarro, Consejero Delegado de Alcoholes de Murcia, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de alcoholes de baja graduación, en los terrenos del polígono industrial del paraje El Santo, sito en Vereda Real, sin número.

Lo que cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Jumilla a 18 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 8290

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Reparación local junto casa del Maestro en La Parroquia» y «Reparación casa del Médico en La Parroquia» y solicitada por el contratista-adjudicatario de las mismas Santos Serrano López, las devoluciones de las garantías definitivas que por importes de 3.528 pesetas y 8.274 pesetas depositó en la Caja Municipal, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 22 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 8291

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por Peter David Lines se ha solicitado licencia de apertura de pensión de una estrella, con emplazamiento en Avda. del Dr. Artero Guirao, número 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 13 de agosto de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 8292

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín,

Hace saber: Que por don Juan Abril Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, en local sito en calle Begastri, número 44.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegín, 2 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 8293

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín,

Hace saber: Que por doña Ana Abellán Valero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería-charcutería, en local sito en calle Virtud, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegín, 15 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 8289

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE YECLA

Notificación a contribuyentes en ignorado paradero

Don Francisco Gosálbez Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación figuran los contribuyentes domiciliados en el término municipal de Yecla y Jumilla que a continuación se relacionan y por los ejercicios, conceptos e importe por principal que en cada caso se indica:

Cert. n.º	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
85-31043	Calzados Kentuki, S.L.	Sociedades	7.500
85-31044	El mismo	Sociedades	7.500
85-31045	El mismo	Sociedades	7.500
85-31046	El mismo	Sociedades	7.500
85-31047	El mismo	Sociedades	7.500
86-31133	El mismo	Sociedades	7.500
86-10810	Construcción Azorín y Ortuño, S.L.	Sociedades	7.500
85-19453	Construcción Navarro y Palao, S.L.	I.R.P.F.	1.228
86-31149	El mismo	Sociedades	7.500
85-33217	El mismo	Sociedades	7.500
85-33218	El mismo	Sociedades	7.500
86-31161	Construcciones y Firmes Villalba, S.L.	Sociedades	7.500
85-33245	El mismo	Sociedades	7.500
85-33246	El mismo	Sociedades	7.500
85-33247	El mismo	Sociedades	7.500
85-33244	El mismo	Sociedades	7.500
86-31207	Construcción y Promoción Yeclanas, S.A.	Sociedades	7.500
88-31010	Creaciones Ancoras, S.A.	Sociedades	7.500
85-31011	El mismo	Sociedades	7.500
85-31012	El mismo	Sociedades	7.500
85-31013	El mismo	Sociedades	7.500
85-31014	El mismo	Sociedades	7.500
86-33302	Creaciones Remar, S.L.	Sociedades	7.500
86-31147	Decoración Hogar, S.L.	Sociedades	7.500
85-33212	El mismo	Sociedades	7.500
85-33213	El mismo	Sociedades	7.500
85-33214	El mismo	Sociedades	7.500
85-33215	El mismo	Sociedades	7.500
85-33216	El mismo	Sociedades	7.500
85-19388	Esteban Ferrández, Vicente	I.R.P.F.	2.297
85-31077	Euro Yecla, S.A.	Sociedades	13.619

Cert. n.º	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
86-31168	Euro Yecla, S.A.	Sociedades	7.500
85-30960	Expogama, S.A.	Sociedades	7.500
85-30961	El mismo	Sociedades	7.500
85-30962	El mismo	Sociedades	7.500
85-30963	El mismo	Sociedades	7.500
86-31165	El mismo	Sociedades	7.500
85-30964	Industrias Sagix, S.L.	Sociedades	7.500
85-30965	El mismo	Sociedades	7.500
86-31166	El mismo	Sociedades	7.500
86-30928	Jiménez Guillén, Francisca	I.R.P.F.	1.257
85-24570	Joyjo, S.A.	Sociedades	7.500
86-31214	El mismo	Sociedades	7.500
86-19496	Juan Gregory, S.L.	Sociedades	7.500
86-19512	López Gómez, José	Tráfico Empresas	3.525
85-24663	Lucas Penalva y Cía., S.L.	Sociedades	7.500
86-31155	Monsanfort, S.A.	Sociedades	7.500
85-33231	El mismo	Sociedades	7.500
85-33232	El mismo	Sociedades	7.500
85-33233	El mismo	Sociedades	7.500
85-33234	El mismo	Sociedades	7.500
85-31015	Muebles Cano, S.L.	Sociedades	7.500
85-31016	El mismo	Sociedades	7.500
85-31033	Muebles Mavise, S.L.	Sociedades	7.500
85-31034	El mismo	Sociedades	7.500
85-31035	El mismo	Sociedades	7.500
85-31032	El mismo	Sociedades	7.500
85-20770	Muebles Tapizados Joven, S.L.	Capítulo III	50.000
86-24893	El mismo	R. Eventuales	200.000
86-24894	El mismo	R. Eventuales	200.000
85-31071	Ortuño Martínez, S.L.	Sociedades	7.500
85-31072	El mismo	Sociedades	7.500
85-31073	El mismo	Sociedades	7.500
85-31074	El mismo	Sociedades	7.500
85-31075	El mismo	Sociedades	7.500
86-31244	Pagsan, S.A.L.	Sociedades	7.500
86-24869	Quiles Beltrán, Nicolás	R. Eventuales	4.000
85-24775	Ruiz y García, S.L.	Sociedades	7.500
85-24776	El mismo	Sociedades	7.500
85-24777	El mismo	Sociedades	7.500
86-31186	El mismo	Sociedades	7.500
85-24782	Soc. Coop. Ltda. Enma SCL	Sociedades	7.500
86-24783	El mismo	Sociedades	7.500
85-24784	El mismo	Sociedades	7.500
86-31189	El mismo	Sociedades	7.500

Cert. n.º	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
85-31002	Sprint Shoes, S.L.	Sociedades	7.500
85-31003	El mismo	Sociedades	7.500
86-33316	El mismo	Sociedades	7.500
85-31068	Tapizados Madip, S.A.	Sociedades	7.500
85-31069	El mismo	Sociedades	7.500
85-31070	El mismo	Sociedades	7.500
86-31138	El mismo	Sociedades	7.500
86-33306	Terrazos Miguel, S.L.	Sociedades	7.500
85-24766	Trans. Martínez y López, S.L.	Sociedades	7.500
85-24767	El mismo	Sociedades	7.500
85-24768	El mismo	Sociedades	7.500
85-10748	María Consuelo Valverde López	I.R.P.F.	10.000
86-31246	Yamursa, S.A.	Sociedades	7.500
85-19449	Serrano y Puche, S.L.	I.R.P.F	4.523
85-24668	El mismo	Sociedades	7.500
85-24698	Ampr. Asoc. Lab. Caz. Modisloga, S.A.	Sociedades	7.500
85-24701	Automóviles Pemar, S.A.	Sociedades	7.500
86-24786	El mismo	Sociedades	7.500
84-02521	Giménez Giménez, Antonio	Urbana	3.606
85-14770	Conal, S.L.	Sociedades	7.500
85-24656	El mismo	Sociedades	7.500
85-24660	El mismo	Sociedades	7.500
85-19472	Construcción Terol, S.L.	Sociedades	7.500
85-19473	El mismo	Sociedades	7.500
85-19474	El mismo	Sociedades	7.500
85-19475	El mismo	Sociedades	7.500
86-31170	El mismo	Sociedades	7.500
85-19452	Construcción Gemina, S.A.L.	I.R.P.F.	783
85-19598	Construcción Poliedro, S.A.	Sociedades	7.500
86-10832	Coop. Madera del Sureste	Capítulo III	150.000
86-10840	Construcción Industriales Sánchez, S.A.	Capítulo III	25.000
86-10841	El mismo	Capítulo III	25.000
85-19489	Malohe, S.A.	Sociedades	7.500
85-24652	El mismo	Sociedades	7.500
86-19491	Poygon, S.A.	Sociedades	7.500
86-24632	El mismo	Sociedades	7.500
86-24633	El mismo	Sociedades	7.500
85-10815	Raniper, S.L.	Sociedades	7.500
85-19482	El mismo	Sociedades	7.500
85-24639	El mismo	Sociedades	7.500
85-24640	El mismo	Sociedades	7.500
85-20401	Realizaciones Patrimoniales, S.A.	Capítulo III	15.000
85-19498	Rodolactea	Sociedades	7.500
85-24706	El mismo	Sociedades	7.500

Cert. n.º	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
85-24710	Rodolactea	Sociedades	7.500
85-00532	Salcedo, S.A.	Tasas Prot. Menr.	26.998
85-24561	El mismo	Sociedades	7.500
86-31208	El mismo	Sociedades	7.500
85-24566	Soc. Lab. Pemade	Sociedades	7.500
85-19483	SCL. Glorieta de Jumilla	Sociedades	7.500
86-14779	Talleres Martínez, S.L.	Sociedades	7.500
85-31058	El mismo	Sociedades	7.500
85-31059	El mismo	Sociedades	7.500
85-31060	El mismo	Sociedades	7.500
85-31061	El mismo	Sociedades	7.500
85-31062	El mismo	Sociedades	7.500
85-10814	Terrazos Navarro, S.L.	Sociedades	7.500
85-19481	El mismo	Sociedades	7.500
85-19643	Empresa Asoc. Lab. Gelfa	Sociedades	7.500

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda en cada certificación, que literalmente dice así:

"Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publica en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les representen, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se continuará el procedimiento en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico administrativa en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguente de la publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se les advierte que aunque interpongan recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Yecla, a 30 de septiembre de 1987.—El Recaudador, Francisco Gosálbez Tomasetti.

Número 8524

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS VIVANCOS" (EN FORMACION)

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, en Junta General celebrada el día 31 de octubre de 1986, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que dichos proyectos estarán depositados en el Centro Cultural de Las Palas (Fuente Alamo), por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante este período de tiempo y en horas de 9 a 13, puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente-Alamo, a 5 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, Fernando Francés Méndez.

Número 8482

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO "LA CIERVA" MULA

De conformidad con las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, he dispuesto convocar a Junta General Ordinaria para el día 25 de este mes de octubre de 1987, en primera convocatoria a las 9,30 horas de la mañana y media hora después en segunda convocatoria, en el local Cine Terraza Campillo, de esta ciudad, a fin de tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del Acta de la sesión anterior.

2.º Examen de Cuentas.

3.º Dimisión del Sr. Presidente de la Comunidad y elección de nuevo Presidente.

4.º Renovación de miembros del Sindicato y dimisión de otros.

5.º Ruegos y preguntas.

Mula, a 24 de septiembre de 1987.—El Presidente de la Comunidad, José Iborra Ibáñez.